

## RESOLUCION GERENCIAL N° 000264-2024-GRH/ONPE

Lima, 31 de octubre de 2024

**VISTOS:** El Informe N° 001062-2024-SGRH-GRH/ONPE de la Subgerencia de Recursos Humanos, la Resolución Gerencial N° 000259-2024-GRH/ONPE; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Vistos, se autorizó el pago a favor de la ex servidora **YANINA JANET QUISPE ROJAS**, por concepto de compensación relativo a las Vacaciones Truncas y Vacaciones No Gozadas;

Que, mediante el Informe de Vistos, la Sub Gerencia de Recursos Humanos solicita se rectifique la Resolución Gerencial N° 000259-2024-GRH/ONPE, debido a un error material contenido en la misma, en el extremo de la cantidad consignada por concepto de compensación de vacaciones truncas y vacaciones no gozadas, a favor de la ex servidora antes referida;

Que, los numerales 1 y 2 del artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, establecen, respectivamente, que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". *"La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"*.

En el marco de lo dispuesto en la normativa antes citada, resulta necesario emitir el acto resolutorio que apruebe la modificación de la Resolución Gerencial N° 000259-2024-GRH/ONPE y de conformidad con lo dispuesto en el literal t) del artículo 53° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por la Resolución Jefatural N° 000125-2024-JN/ONPE y;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** -Modificar el artículo primero de la Resolución Gerencial N° 000259-2024-GRH/ONPE, que autorizó el pago a favor de la ex servidora **YANINA JANET QUISPE ROJAS**, en el extremo siguiente:

DICE:

CONCEPTO	MONTO
Compensación de Vacaciones Truncas y Vacaciones No Gozadas	S/ 3,204.71

DEBE DECIR:

CONCEPTO	MONTO
Compensación de Vacaciones Truncas y Vacaciones No Gozadas	S/ 3,629.34.



**Artículo Segundo.** – Mantener subsistente en sus demás extremos la Resolución Gerencial N° 000259-2024-GRH/ONPE, en tanto no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

**Artículo Tercero.-** Disponer el archivo de una copia de la presente Resolución Gerencial, en el respectivo legajo personal y la publicación de la presente Resolución en el portal web oficial de la ONPE ubicada en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano [www.gob.pe/onpe](http://www.gob.pe/onpe) en el plazo de tres (3) días de su emisión.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Firmado digitalmente por  
**JUAN PABLO TINOCO REYNOSO**  
Gerente de la Gerencia de Recursos Humanos(e)  
Oficina Nacional de Procesos Electorales

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina Nacional de Procesos Electorales. La verificación puede ser efectuada a partir del 31-10-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/doc>  
CVD: 0000 0020 1551 7501

